

ITE-CG 280/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGISTRO DE CANDIDATURAS Y BOLETAS ELECTORAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

## ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se eligieron los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **3.** En fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, los Consejos Municipales de Atlangatepec y Nanacamilpa de Mariano Arista, declararon empate técnico, como resultado de los cómputos electorales de las elecciones de Titulares de las Presidencias de Comunidad de Agrícola San Luis y Tepuente, respectivamente.
- **4.** Derivado de las Resoluciones TET-JE-174/2021 y Acumulado TET-JDC-387/2021, TET-JDC-106/2021 y Acumulados, y TET-JDC-143/2021, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, declaró la nulidad de las elecciones respecto de las Presidencias de Comunidad de Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan, Guadalupe Victoria, Municipio de Tepetitla de Lardizábal y empate en la Candelaria Teotlalpan, Municipio de Totolac.
- **5.** En Sesión Pública Especial virtual de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizó la declaratoria de conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **6.** Con fecha veintiocho de septiembre de la presente anualidad, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis, municipio de Atlangatepec; Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan; Tepuente, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla de Lardizábal y; la Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.

## CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme lo establecido en los artículos 95 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 38 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 7 del Reglamento de Comisiones de este Instituto, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto local tiene la atribución de aprobar los proyectos de Acuerdo sometidos a su consideración, y la creación de comisiones temporales para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- II. Organismo Público. Al respecto y de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Comicial Local, contará con las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, por lo cual, las y los Consejeros Electorales integrantes de este Consejo General, han determinado integrar la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales para atender los temas relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- IV. Análisis. Derivado a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, este Consejo General podrá determinar la integración de otras comisiones necesarias para el cumplimiento de los fines y atribuciones del mismo. Mediante el acuerdo señalado en el antecedente 5 del presente Acuerdo se determinó integrar la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, para atender lo concerniente al Proceso Electoral Extraordinario 2021, mismas que terminarán sus funciones una vez que cumplan con los fines para las que fueron creadas, tales como la verificación de los requisitos legales para quienes aspiran ser candidatos, diseño e impresión de boletas electorales.

En ese sentido, se realiza la integración de la Comisión Temporal, quedando de la siguiente manera:

Comisión de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales.

Presidencia: Mtro. Juan Carlos Minor Márquez. Vocalías: 1) Lic. Erika Periañez Rodríguez.

2) Lic. Edgar Alfonso Aldave Aguilar.

Secretaria Técnica: Titular de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la integración de la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de conformidad con el considerando IV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Téngase por notificadas a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre del dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones